



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado ponente

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICACIÓN: 200013105 **003 2008 00137 01**

DEMANDANTE: JOSE JOAQUIN CARIACIOLO

DEMANDADO: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Valledupar., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Procede la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, a resolver recurso de apelación presentado contra el auto que negó el incidente de nulidad y solicitud de nulidad constitucional.

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito allegado a la secretaria de este Tribunal el 7 de abril de 2022, el demandante quien actúa en causa propia, presentó recurso de apelación contra la “*sentencia*” que negó el incidente de nulidad dado que “(...) *El magistrado ALVARO LÓPEZ VALERA violó el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, debido proceso y el derecho al acceso a la administración de justicia (...)*”, como quiera que omitió valorar material probatorio y actuó como ponente de la sentencia que desató la segunda instancia pese a que se encontraba impedido al haber conocido de las mismas pretensiones. A su vez, reiteró que la nulidad es de rango constitucional, por uso de prueba ilícita.

De igual manera, mediante memoriales aportados mediante correos electrónicos de fecha 5 de mayo, 19 de mayo y 8 de junio de 2022,

el actor peticionó que al resolverse la apelación examine las pruebas que el Doctor Álvaro López Valera ocultó.

II. CONSIDERACIONES

Frente al recurso de apelación interpuesto contra el auto que resolvió la nulidad de 4 de abril de 2022 presentada por el actor, el mismo resulta improcedente, dado que el artículo 65 del C.P.T y S.S. no dispuso la posibilidad de apelar autos de segunda instancia. Tampoco fue presentado el recurso de súplica conforme el artículo 331 Código General del Proceso, para que el Magistrado que siguiera en turno lo resolviera.

De otro lado, se indica que, frente a los demás memoriales radicados por el actor, la solicitud de nulidad ya fue resuelta en proveído anterior, sin que sea dable a la Colegiatura emitir diferentes autos pronunciándose sobre un asunto ya dilucidado. Allí, se explicaron las razones jurídicas y fácticas que motivaron la decisión, de suerte que no es posible atender los demás escritos presentados que pretenden una valoración de pruebas en el trámite incidental.

Finalmente, como quiera que en auto que antecede se concedió el recurso extraordinario de casación contra la sentencia emitida por este Tribunal el 19 de enero de 2022 ante la Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, se ordena a la secretaria que de manera inmediata se remita el expediente a la citada Corporación para lo de su cargo.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto el Tribunal Superior de Valledupar, Sala Civil, Familia, Laboral administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación y demás escritos presentados, conforme a la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria remitir de manera inmediata el expediente ante la Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia para que se surta pertinente frente al recurso extraordinario de casación interpuesto por José Joaquín Cariaciolo contra la sentencia emitida por este Tribunal el 19 de enero de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado